

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA

Municipio de El Playón – Santander, 25 de junio de 2026

FACULTADES PARA CONTRATAR

Acuerdo Junta Directiva No. 005 de junio 24 de 2025 Por medio del cual, se deroga el Acuerdo No. 010 de 2023 (30 de junio de 2023).

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio es una entidad pública de orden territorial integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya misión principal es la prestación del servicio público esencial de salud. Las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) son entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley y sometidas al régimen previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, con las modificaciones introducidas por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 3 del artículo 152 de la Ley 100 de 1993 consagra la protección integral, en virtud de la cual se debe garantizar atención en salud integral en sus fases de educación, información, fomento, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Esta atención debe prestarse con calidad, oportunidad, eficiencia y en la cantidad necesaria para la población a cargo de la entidad. El cumplimiento de este mandato legal depende, en gran medida, de la disponibilidad de herramientas tecnológicas que soporten los procesos clínicos, administrativos y de reporte a los entes de control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio opera actualmente con el Software Sistema de Información en Atención Primaria Rocky, herramienta tecnológica que integra la totalidad de los procesos misionales y administrativos de la entidad, entre ellos: el registro y control de la facturación de los servicios de salud prestados, la gestión de la historia clínica electrónica, el agendamiento y control de citas, la generación y validación de los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) para reporte al Ministerio de Salud y Protección Social, el control de farmacia y almacén, el reporte de precios de dispositivos médicos a través del aplicativo SISDIS de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, la georreferenciación de la población atendida, la generación de informes para los diferentes entes de control, y los procesos de cartera y recaudo de los servicios prestados.

El software Rocky constituye el eje central de la operación de la E.S.E. Sin él, la institución no puede facturar los servicios prestados a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), no puede generar los RIPS exigidos por la Resolución 2809 de 2022, no puede cumplir con los reportes obligatorios a los entes de control establecidos en las Resoluciones 202, 2175, 256, 2193 y 1552, y no puede mantener actualizada la historia clínica electrónica de sus pacientes conforme a los estándares de la Resolución 3280 de 2018. La

ausencia o desactualización del sistema genera consecuencias directas sobre la continuidad del servicio, la oportunidad en el reporte de información al sector, el recaudo de cartera y la calidad de la atención.

Para la vigencia 2026, la E.S.E. requiere la actualización del licenciamiento del software a la Versión 2026, que incorpora ajustes normativos de obligatorio cumplimiento y mejoras funcionales necesarias para la operación institucional, entre las que se destacan: la interoperabilidad de la historia clínica electrónica conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la facturación electrónica desde los módulos de odontología y laboratorio, el registro de urgencias con envío por correo electrónico, la incorporación de especificación de ingresos por pagos digitales, la impresión de documentos en formato PDF con la denominación de soporte establecida en la Resolución 2284 de 2023, y la actualización del módulo SISDIS conforme a la Circular 015 del 28 de julio de 2023 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos. Cada una de estas actualizaciones responde a exigencias normativas vigentes cuyo incumplimiento puede generar glosas, devoluciones de cuentas médicas, sanciones por parte de los entes de control, e inconsistencias en la información reportada al Ministerio de Salud.

Adicionalmente, la E.S.E. requiere la prestación de servicios de capacitación y entrenamiento virtual mensual para sus funcionarios en todos los módulos del sistema, con el fin de garantizar el uso adecuado de las nuevas funcionalidades incorporadas en la versión 2026 y el cumplimiento de los protocolos asistenciales y administrativos definidos en la normatividad sectorial. La falta de capacitación oportuna genera errores en el diligenciamiento de la historia clínica, inconsistencias en la generación de informes y pérdida de información para los entes de control. El soporte técnico remoto es igualmente indispensable para asegurar la continuidad operativa del sistema ante fallas, caídas del aplicativo o requerimientos urgentes de ajuste durante la ejecución contractual.

Debe tenerse en cuenta que el Software Rocky está protegido por derechos de autor, conforme a las disposiciones de la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993, siendo la empresa SISTEMA DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA ROCKY S.A.S., con NIT 900.798.870-0, la titular de dichos derechos. En consecuencia, la actualización del licenciamiento, el entrenamiento en el manejo del sistema y el soporte técnico del mismo únicamente puede ser prestado por quien ostenta la titularidad del software, toda vez que se trata de una actualización del aplicativo ya implementado en la entidad y no de una nueva adquisición. Contratar con un proveedor diferente implicaría adquirir un nuevo sistema de información desde cero, con un costo significativamente mayor, pérdida de la información histórica acumulada, necesidad de migración de datos, capacitación integral de todos los funcionarios y un período de transición que afectaría gravemente la operación de la entidad.

Para identificar el tipo de servicio a contratar se tomó como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, con la contratación de los servicios objeto del presente estudio, busca garantizar la continuidad y el mejoramiento de los procesos misionales, facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales de reporte de información al sector salud, asegurar la oportunidad en la facturación y el recaudo de la cartera de la entidad, y mantener la calidad y seguridad de la historia clínica electrónica de sus usuarios. La contratación debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de la E.S.E., por cuanto al no ser contratada oportunamente puede ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones institucionales, con efectos directos sobre la prestación del servicio de salud a la comunidad del municipio de El Playón y sus zonas de influencia.

La Dra. Martha Patricia Ayala Mendez, en calidad de Gerente de la E.S.E. desde el 1 de abril de 2024, tiene la facultad de ordenar el gasto y representar legalmente a la entidad, conforme al Decreto 017 del 22 de marzo de 2024.

OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION DEL LICENCIAMIENTO DE LOS APLICATIVOS DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA ROCKY, CAPACITACION Y SOPORTE TECNICO REMOTO DEL SOFTWARE, DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO".

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES**

1. Incorporación módulo manual tarifario UVB 2025.
2. Actualización de las Cuotas Moderadoras y Copagos
3. Actualización de los CUPS
4. Actualizaciones manuales tarifario
5. Hoja de tratamiento-Rocky Profesionales
6. Asistente de historias de PyP-Consulta Externa
7. Incorporación módulo Activos Fijos.
8. Cargue automático de resultado de escalas a la historia clínica-Profesionales
9. Cargue automático de diagnósticos adecuados para consultas preventivas-Profesionales
10. Obligatoriedad de diligenciamiento de PAICEC para crónicos junto con perímetro abdominal para mejoramiento de informes de crónicos. Profesionales
11. Obligatoriedad de diligenciamiento de consulta de PyP desde el módulo de citas.
12. Actualización módulo de citas para cargue automático de consultorio
13. Cierre CLAP desde Resolución 202
14. Reporte masivo de historias clínicas desde reporte Black Hole
15. Módulo para consulta de actividades pendiente de la RPYMS en dispositivo celular e impresión off-line para inducción de demanda en actividad extramural.
16. Actualización código de dispositivos médicos para reporte de SISDIS.
17. Actualización CUMS marzo 2.025
18. Ajuste de guardado e impresión de fórmulas (vía de administración e impresión con campos adicionales) para el cumplimiento de requisitos especiales de FOMAG.
19. Eliminación del campo de número de historias clínicas.
20. Actualización de la licencia del Software
21. Documentos seguridad del Software

B. Prestar los servicios de Capacitaciones y entrenamiento Virtual Del Software Sistema De Información En Atención Primaria Rocky a los funcionarios de la ESE de manera mensual según cronograma y necesidades establecidos por la ESE y el área de Capacitaciones de Rocky. Resolución 3280

- Resolución 3280 de 2018 donde se explica los ciclos de vida y finalidades que se requieren diligenciar en las consultas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez, maternas y crónicos.
- Periodicidad de citas de medicina, enfermería y odontología según 3280, finalidades, diagnósticos de PYP.

Módulo de Odontología

- Resolución 3280 de 2018 donde se explica los ciclos de vida y finalidades que se requieren diligenciar en las consultas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez, maternas.
- Módulo de Odontología

Agendamiento

- Creación y actualización de datos en el tarjetero.
- Agenda, datos para 202 y 1552, modalidad, demanda inducida.
- Multas y mensajes de asignación de citas.
- Confirmación y facturación de citas
- Facturación de consulta y procedimientos

Consulta Externa

- Módulo de historia clínica consulta externa Remisiones a segundo nivel
- Creación de plantillas generales y por cada ítem de la hc
- Recetar, ordenes de laboratorios, otros servicios
- Crear alerta sobre alergias

Facturación

- Módulo de facturación
- Facturación electrónica: automática y/o manual.

Internación –Auxiliares

- Generación ingreso paciente
- Buscar paciente por nombre
- Creación de paciente por tarjetero
- Creación de nota de enfermería

- Buscar pacientes con internación (por número de ingreso, por activos o egresos) Verificación de historia de consulta externa, notas de auxiliares, laboratorios, notas aisladas de profesional y auxiliares, signos vitales, ordenes médicas y Remisiones. Notas aisladas auxiliares

Internación –Profesionales

- Verificación de pacientes para atender, nota de ingreso del paciente.
- Módulo de internación con sus diferentes tipos de notas clínicas (Nota larga, Nota evolución, Nota corta, procedimientos no quirúrgicos, evolución de traslado).
- Generar órdenes de internación (Dieta, seguimiento, laboratorios, procedimientos, medicamentos, otras, extradurales y suministros), además de explicar cómo crear habituales según cada tipo de orden.
- Subir de nivel a un paciente (observación, hospitalización).
- Crear remisiones por internación.
- Revisión de historia de consulta externa, notas de auxiliares, laboratorios, notas aisladas de profesional y auxiliares, signos vitales, órdenes y remisiones.
- Generar egresos.
- Generar órdenes de salida.

Farmacia y Almacén

- Kardex Almacén: Ingreso de facturas, traslados y cierres
- Kardex Farmacia: traslados y cierres
- Facturación
- Informes: Sismed, Sisdis, R1604
- Incorporación módulo Activos Fijos.

Modulo Geoimportador

- Módulo de Importador de base de datos
- Módulo de Georreferenciación, mensajes de demanda inducida.

Módulo De Caja

- Realización de Notas Aisladas.
- Fisioterapeuta Terapeuta respiratorio.
- Psicólogos, jefe, médicos, auxiliares.
- Realizar remisiones ambulatorias

Consultas de Promoción y mantenimiento de la Salud

- Herramientas de 3280 y 202 según curso de vida, frecuencia, laboratorios periodicidad de citas de odontología, medicina y enfermería según 3280, finalidades, diagnósticos de pyp y laboratorios por cada ciclo de vida. se

explicó las nuevas finalidades y diagnósticos en el sistema: 8 para ca según 3280, y 3 para los laboratorios de atención preconcepcional.

Modulo Reporteador

- Resolución 202,
- Resolución 2175,
- Resolución 256,
- Gerenciales: R2193, R1552, Consultas de primera vez, Traslados, remisiones, Reingresos, PAICEC,
- Otros informes: Cronicos AIA, Antro
- BlackHole: Novedades, cohortes
- CITOLOGÍAS: Toma, lectura, entrega, mensajes de entrega y facturación
- Exportar Datos de AIEPI
- Formatos adicionales
- Ejecuciones 3280 Metas

Generación de Rips

- Ordenes activas.
- Ordenes sin diagnostico
- Finalidad 10 con dx Z Ç
- Generación de Rips
- Informe de RIPS Acuerdo 2809/art 25

Módulo de Laboratorio clínico

- Facturación de laboratorios
- Módulo de laboratorio.

Módulo versión Android para un dispositivo Celular de Propiedad de la IPS.

Consulta de pacientes en campo para verificación de actividades de PYP pendientes por realizar

Envío por Mensaje o impresión de las actividades de pyp pendientes por realizar del Pacientes

Las capacitaciones y entrenamientos del Software serán programadas la tercera semana de cada mes.

d. Prestar los servicios de Soporte Técnico remoto del Software Sistema De Información En Atención Primaria Rocky cuando sea requerido por la ESE, el soporte técnico remoto del software abarca las siguientes actividades:

- Resolución de problemas
- Actualizaciones de tarifas
- Gestión de la seguridad
- Asistencia y formación al usuario asegurando que los problemas técnicos se aborden de manera oportuna y de forma inmediata.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo con lo siguiente:

ARTÍCULO 21. CONTRATACIÓN DIRECTA: Modalidad de selección en la cual, debido a la naturaleza del contrato, se procede a la contratación sin necesidad de convocatoria pública. En esta modalidad se solicita la presentación de una sola oferta.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa respecto de aquellas contrataciones que se encuentren dentro de las causales a las que se refiere el numeral siguiente, aun cuando, por la naturaleza y características del objeto a contratar, exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiera aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo a las condiciones de mercado en términos de calidad, precio y la idoneidad del oferente, en cuanto a su capacidad para

ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

La contratación directa procede en los siguientes casos, con base en lo estipulado en el presente estatuto y la normatividad vigente:

21.1. EN CONSIDERACIÓN A LA CUANTIA.

Se podrá realizar contratación directa cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sin importar la naturaleza y objeto del contrato.

21.2. EN CONSIDERACIÓN A LA NATURALEZA DEL CONTRATO. Se podrá adelantar la contratación directa en los siguientes casos:

- Suministro de medicamentos. • Suministro de equipos biomédicos. • Suministro de instrumental quirúrgico, insumos médico-quirúrgicos, reactivos de laboratorio, gases medicinales, material de osteosíntesis, dotación hospitalaria y elementos de protección personal. • Compraventa de vehículos tipo ambulancia para traslado asistencial básico y medicalizado, vehículos particulares para la prestación del servicio extramural de la entidad. • Prestación de servicios profesionales, asistenciales y de apoyo a la gestión. • Cualquier suministro de bienes o prestación de servicios que estén directamente relacionados con el objeto misional de la E.S.E. • Contratación posterior a declaratoria desierta de una convocatoria pública, debiendo iniciarse la contratación directa. • Contratación de empréstitos. • Contratación de seguros para la protección de bienes y riesgos de la entidad. • Contratos interadministrativos celebrados con entidades públicas. • Contratos relacionados con actividades científicas, educativas o tecnológicas. • Ausencia de pluralidad de oferentes en el mercado: Cuando exista un único proveedor o prestador de los bienes o servicios requeridos, debidamente justificado en los estudios previos. • Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. • Contratos o convenios con organismos públicos o privados internacionales de cooperación y asistencia. • Contratos de comodato (préstamo gratuito de bienes). • Contratos de apoyo tecnológico y de sistemas: Especialmente aquellos que estén relacionados con la prestación de servicios asistenciales, facturación, auditoría y recaudo. • Compraventa de inmuebles: Requiere autorización previa de la Junta Directiva. • Constitución de consorcios, uniones temporales u outsourcing (también llamado tercerización o subcontratación), para la prestación de servicios de salud, conforme a la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud. Deberá contar con la autorización previa de la Junta Directiva. • Contratos de prestación de servicios de salud: Con la Nación, departamentos, municipios y entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB) o su equivalente. • Contratos de obras de adecuación, ampliación, mantenimiento de infraestructura cuyos recursos no provengan de la Nación. • Contratos de dotación biomédica cuyos recursos no provengan de la Nación.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Código: DE-RG 14 Versión 2.0 Fecha: abril-29-2021 Página 25 de 47 PARRAGRAFO. Se tendrá como modalidad principal la contratación directa, siempre y cuando los recursos que se empleen no provengan del

Ministerio de Salud y Protección Social, y se cumplan los requisitos y principios establecidos en el régimen de contratación aplicable.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)**

ANALISIS DEL SECTOR:

1. PERSPECTIVA LEGAL

El sector de software para instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel en Colombia está regulado por las siguientes normas:

Ley 23 de 1982 y Decisión Andina 351 de 1993: protegen los derechos de autor sobre los programas de computador. El titular del software es el único autorizado para distribuir actualizaciones, licencias y soporte técnico del mismo.

Resolución 3280 de 2018: define los ciclos de vida, finalidades y atributos de la historia clínica electrónica que todo software de IPS de primer nivel debe soportar para las consultas de PYP.

Resolución 2809 de 2022: establece en su artículo 25 la obligación de generar y reportar los RIPS al Ministerio de Salud y Protección Social, exigencia que recae directamente sobre el módulo reporteador del software.

Circular 015 del 28 de julio de 2023 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos: actualiza los parámetros de reporte del aplicativo SISDIS, que es uno de los módulos del software Rocky utilizado por la E.S.E.

Resolución 2284 de 2023: define la denominación y estructura del soporte de atención en salud, lo que exige ajustes en el módulo de impresión de documentos del software.
Resoluciones 202, 2175, 256, 2193 y 1552: regulan los informes que las IPS de primer nivel deben reportar periódicamente a los entes de control del SGSSS.

2. PERSPECTIVA TÉCNICA

El software Rocky está construido sobre plataforma Microsoft Access con un modelo evolutivo y abierto. Cuenta con nueve aplicaciones integradas: facturación, reporteador, geoimportador, Rocky Profesionales, consulta externa, historia clínica odontológica, laboratorio clínico, internación/consulta prioritaria, cartera y automantenedor. Esta arquitectura hace que todos los módulos estén interconectados, de modo que una actualización del sistema no puede ser prestada por un proveedor diferente al titular del software sin pérdida de integridad de los datos y compatibilidad entre módulos.

El proveedor SISTEMA DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA ROCKY S.A.S. es el único titular de los derechos de autor del software, con presencia en más de 120 IPS de primer nivel en los departamentos de Boyacá, Santander, Cesar y Sur de Bolívar. Esta condición configura la causal de ausencia de pluralidad de oferentes prevista en el Artículo 21.2 del Acuerdo No. 005 de 2025.

Para efectos de contratar la prestación de servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP II.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ACTUALIZACIONES DE LOS APLICATIVOS DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA ROCKY VERSION 25-2026, SOPORTE REMOTO DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA ROCKY VIGENCIA 2026	Dos (02) meses	\$ 9.000.000	ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA SANTANDER	Secop II ESES-CPS-150-2025
ACTUALIZACIONES DE LOS APLICATIVOS DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA ROCKY VERSION	345 (Días)	6.500.000	E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA	Secop II OTROS-035-2026

2026, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO VIRTUAL Y SOPORTE REMOTO DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMAC

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LAS ACTUALIZACIONES DE LOS APLICATIVOS DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA ROCKY A VERSION OCTUBRE DE 2024 PARA LA ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUD

Tres (03) meses

\$ 5.000.000

E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS

Secop II
ESEC SHG-019-2025 522024

– **Calidades del personal a contratar**

PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON CAPACIDAD PARA REALIZAR EL OBJETO CONTRACTUAL QUE CUENTE CON DERECHOS DE AUTOR O LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA ROCKY MÓDULOS "ROCKY-FACTURACIÓN, ROCKY PROFESIONALES, REPORTEADOR, GEOREFERENCIADOR, IMPORTADOR DE BASE DE DATOS, MÓDULO DE ODONTOLOGÍA, MODULO PARA EL REPORTE DEL INFORME DE PRECIOS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (ANTICONCEPTIVOS Y ENDOVASCULARES CORONARIOS) EN EL APLICATIVO DEL MINISTERIO SISDIS", MÓDULO DE CARTERA.

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

CALIDADES E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA						
CONTRATO DE SUMINISTRO: ACTUALIZACIONES SOFTWARE ROCKY VERSIÓN 2026						
N°	DOCUMENTO / REQUISITO			PERSONA NATURAL		
				O.K.	N.C.	N.A.

BLOQUE 1 — REQUISITOS COMUNES (aplican a persona natural y persona jurídica)

1	Carta de presentación de propuesta, firmada por el proponente o representante legal, con indicación del objeto, valor ofertado y plazo de ejecución.	X			X		
2	Propuesta económica y técnica detallada, que incluya el valor total, forma de pago, plazo de ejecución y descripción del servicio ofertado.	X			X		
3	Documento que acredite los Derechos de Autor del Software Sistema de Información en Atención Primaria Rocky o licencia vigente que acredite la titularidad sobre el sistema (módulos: Rocky-Facturación, Rocky Profesionales, Reporteador, Georeferenciador, Importador de Base de Datos, Módulo de Odontología, SISDIS y Cartera), conforme a la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993.	X			X		
4	Experiencia específica acreditada en la prestación de servicios de actualización, soporte técnico y capacitación del Software Rocky a IPS de primer nivel, mediante contratos vigentes, certificaciones de ejecución o constancias expedidas por los contratantes.	X			X		
5	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no mayor a noventa (90) días.	X			X		
6	Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, con vigencia no mayor a noventa (90) días.	X			X		
7	Certificado de Antecedentes Penales, expedido por la Policía Nacional, con vigencia no mayor a noventa (90) días.	X			X		
8	Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores, expedido por la Policía Nacional (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/), conforme a la Ley 1918 de 2018 modificada por la Ley 2375 de 2024.	X			X		
9	Certificado de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional.	X			X		
10	Declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con entidades del Estado, conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.	X			X		
11	Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con evidencia de cumplimiento de la obligación de facturación electrónica.	X			X		

12	Certificado de paz y salvo por aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	X			X		
BLOQUE 2 — REQUISITOS EXCLUSIVOS PARA PERSONA NATURAL							
13	Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía).	X					X
14	Libreta militar (para hombres menores de cincuenta (50) años), si aplica.	X					X
15	Formato Único de Hoja de Vida DAFP actualizado con sus soportes (diplomas, actas de grado, certificados de estudio en áreas de sistemas, informática, ingeniería de software o afines, o certificaciones laborales que acrediten idoneidad relacionada con el objeto).	X					X
16	Declaración de Bienes y Rentas en formato DAFP actualizado.	X					X
17	Constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, antes de la suscripción del contrato.	X					X
18	Certificado de examen preocupacional, conforme al artículo 18 del Decreto 723 de 2013.	X					X
19	Reporte del contrato al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción.	X					X
BLOQUE 3 — REQUISITOS EXCLUSIVOS PARA PERSONA JURÍDICA							
20	Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Debe acreditar: objeto social relacionado con el objeto a contratar, duración de la sociedad igual o superior al plazo del contrato más seis (6) meses, y facultades del representante legal para suscribir contratos por valor igual o superior al del presente proceso.			X	X		
21	Copia del documento de identidad del representante legal.			X	X		
22	Copia del NIT de la persona jurídica.			X	X		
23	Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal, con vigencia no mayor a noventa (90) días.			X	X		
24	Certificado de Antecedentes Fiscales del representante legal, con vigencia no mayor a noventa (90) días.			X	X		
25	Certificado de Antecedentes Penales del representante legal, con vigencia no mayor a noventa (90) días.			X	X		

26	Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales del representante legal, conforme a la Ley 2375 de 2024.			X	X		
27	Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente de la empresa y del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República.			X	X		
28	Declaración juramentada suscrita por el representante legal, declarando que la sociedad se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral.			X	X		
29	Copia del último pago de planilla de Seguridad Social Integral de los empleados vinculados a la ejecución del contrato.			X	X		

CONVENCIONES: O.K. = Cumple el requisito. N.C. = No cumple el requisito. N.A. = No aplica por la naturaleza del proponente.

Las columnas marcadas N.A. deben dejarse en blanco al momento de la verificación. Los requisitos del Bloque 2 son N.A. para persona jurídica. Los requisitos del Bloque 3 son N.A. para persona natural.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor total del contrato es de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.500.000), incluido IVA, el cual se cancelará en dos (2) pagos parciales iguales, así:

PRIMER PAGO: Por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.250.000), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, pagadero en el mes de julio de 2026, previa presentación de la cuenta de cobro, el informe de avance de actividades avalado por el supervisor del contrato, y los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).

SEGUNDO PAGO: Por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.250.000), correspondiente al saldo final del contrato, pagadero en el mes de noviembre de 2026, al culminar la ejecución contractual, previa presentación de la cuenta de cobro, informe final de actividades avalado por el supervisor a satisfacción de la entidad, y demás soportes exigidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La cuenta de cobro deberá presentarse en la fecha y horario establecidos por la E.S.E., junto con la totalidad de los soportes exigidos. El incumplimiento en la entrega de cualquiera de estos documentos suspende el trámite del pago hasta tanto sean subsanados por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos quedan condicionados a la disponibilidad de recursos en la tesorería de la E.S.E. y a la disponibilidad de Registro Presupuestal de Compromiso (RP) para cada desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO. Las actualizaciones adicionales de envergadura mayor, resultado de normatividad emitida con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato,

no están incluidas dentro del valor pactado y serán objeto de una contratación independiente, conforme a lo señalado en la propuesta del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista autoriza expresamente que se le descuente la suma de CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.000) en cada uno de los pagos que se realicen durante la ejecución del contrato, por concepto de tematización institucional y papelería requerida para su desarrollo.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Seis (6) MESES

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional, Una vez analizada la propuesta requerida de forma directa y realizada su valoración jurídica y económica, se determinara si es viable su contratación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera:

Que la presente contratación requiere de al menos realizar o solicitar dos cotizaciones o propuestas, sin embargo, solo obtener al menos una cotización.

En tal caso, si se presentan dos o más propuestas, se escogerá aquella que oferte mejor o menor precio en los productos y que cumpla con los requisitos señalados en el presente estudio, en caso de empate o no poder determinar cuál oferta el mejor precio, por tratarse de diversos productos, donde unos productos sean en menor precio y otros mayor, sin poder establecer la mejor, se dará prioridad, a la que acredite mayor experiencia, estableciendo como valor ponderable, la suma de las cuantías de los contratos que aporten como experiencia.

En caso de presentarse un solo oferente, se revisará que los valores, sean acordes y estándar con los valores del comercio y que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgos se realiza teniendo en cuenta el Manual de Tipificación de Riesgos establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (Manual M-ICR-01), aplicado de manera proporcional a la naturaleza y cuantía del presente proceso de contratación, que corresponde al suministro de actualizaciones del Software Sistema de Información en Atención Primaria Rocky Versión 2026, capacitación y soporte técnico remoto para la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio.

TIPOS DE RIESGOS IDENTIFICADOS Y APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: por idoneidad de un bien o servicio se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado, por lo cual deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo de variación de precios: este proyecto se ejecuta con precio fijo sin fórmula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes por variación de costos, inflación o variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Riesgo del resultado económico: es exclusivo del contratista, quien calcula su utilidad con base en sus propios estimados. En consecuencia, no se aceptarán reclamaciones posteriores por desequilibrio económico derivado de errores en los cálculos del proponente.

Riesgo financiero (obtención de recursos): comprende el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio. El contratista asume este riesgo por cuanto la E.S.E. no facilitará recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de pagos: para el trámite de cada pago, la administración exige que la actividad se encuentre ejecutada y que se presenten los soportes establecidos. El contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos tributarios: los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: el contratista asumirá, a su costo y riesgo, la responsabilidad por los daños causados a bienes, personas y trabajadores por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: los efectos desfavorables derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos durante la ejecución del contrato, tendrán un tratamiento especial mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de afectarse por el acontecer de actos extraordinarios, súbitos e imprevistos.

Riesgo de insuficiencia presupuestal o retraso en pago: corresponde a la E.S.E. y se refiere a la posibilidad de que los recursos presupuestales no estén disponibles en las fechas acordadas para el pago de cada cuota contractual. Este riesgo se mitiga mediante la expedición previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y del Registro Presupuestal de Compromiso (RP).

CUADRO 1. ESCALA DE PROBABILIDADES

PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2. ESCALA DE CONSECUENCIAS

CONSECUENCIAS	DESDE	HASTA
Insignificante	0%	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

CUADRO 3. MATRIZ DE GRADUACIÓN DEL RIESGO

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia para cada área de riesgo da como resultado la siguiente calificación:

	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico
Hecho cierto	MEDIO	ALTO				
Muy probable	MEDIO	ALTO	ALTO			
Probable	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO		
Ocasional	BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO	
Remoto	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO
Muy remoto	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO

CUADRO 4. MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFICACIÓN	MEDIDAS DE TRATAMIENTO
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Se refiere a la aptitud del servicio para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido contratado. El contratista	Contratista	REMOTA	GRAVE	MEDIO	Verificación previa de idoneidad, supervisión permanente y pago contra certificación del supervisor.

	a responde por la calidad e idoneidad de las actualizaciones del software, las capacitaciones y el soporte técnico. Deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de una prestación deficiente del servicio.					
Riesgo de variación de precios	El contrato se ejecuta con precio fijo sin fórmula de reajuste. El	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	BAJO	Precio fijo establecido en la propuesta. Sin reajuste.

	contratista asume el riesgo de mantener los precios pactados durante toda la vigencia del contrato, sin que pueda solicitar reajustes por variación de costos, inflación o variación del SMMLV.					
Riesgo del resultado económico	El resultado económico del contrato es de exclusivo resorte del contratista, quien calcula	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO	Cálculo propio del contratista. La E.S.E. no asume este riesgo.

	su utilidad con base en sus propios estimado s de costos y gastos. No se aceptará n reclamaci ones posterior es por desequili brio económic o derivado de errores en el cálculo del contratist a.					
Riesgo financiero (obtenció n de recursos)	El contratist a asume el riesgo de obtener los recursos necesario s para la	Contratist a	REMOTA	INSIGNIFIC ANTE	BAJO	Sin anticipo. El contratista financia la ejecución con recursos propios.

	ejecución del contrato. La E.S.E. no otorgará anticipo ni facilitará recursos previos para la ejecución del objeto contractual.					
Riesgo de pagos	El pago de cada cuota está condicionado a la presentación oportuna y completa de los soportes exigidos por la entidad: cuenta de cobro, informe avalado por el supervisor	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO	Cumplimiento previo de todos los requisitos documentales para cada desembolso.

	r y constanci a de pago de aportes al Sistema de Segurida d Social Integral. El contratist a asume el riesgo de demora en el pago derivado del incumpli miento de estos requisitos .					
Riesgos tributario s	Los efectos favorable s o desfavor ables de variacion es en la legislació n tributaria, creación de	Contratist a	REMOTA	INSIGNIFIC ANTE	BAJO	Valor pactado sin reajuste. El contratista incorpora las cargas tributarias en su precio.

	nuevos impuestos, supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias vigentes al momento de la suscripción del contrato, serán asumidos por el contratista.					
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	El contratista asumirá, a su costo y riesgo, la	Contratista	REMOTA	MENOR	BAJO	Cumplimiento de protocolos de seguridad. Afiliación a ARL

	responsa bilidad por los daños causados a bienes, personas y trabajado res por falta de normas y mecanis mos de protecció n, señalizac ión y aviso que puedan presentar se durante la ejecución del contrato. Podrá celebrar los contratos de seguro que considere pertinent es.					antes de la suscripció n del contrato.
--	---	--	--	--	--	---

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Los efectos desfavorables derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos durante la ejecución del contrato por causas no imputables al contratista ni a la entidad, tendrán un tratamiento especial mediante la suscripción de pólizas que amparen los	E.S.E.	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO	Tratamiento especial mediante pólizas de daños. No se asigna al contratista.
--	--	---------------	-------------------	-----------------------	-------------	--

	bienes e intereses susceptibles de afectarse por actos extraordinarios, súbitos e imprevistos.					
Riesgo de insuficiencia presupuestal o retraso en pago	Riesgo de que la E.S.E. no cuente con disponibilidad presupuestal en el momento acordado para el pago de cada cuota, por circunstancias ajenas a su operación normal. Los pagos están condicionados a la	E.S.E.	REMOTA	MENOR	BAJO	Expedición previa de CDP y RP. Programación de pagos en julio y noviembre de 2026.

disponibilidad de recursos en tesorería y al Registro Presupuestal de Compromiso (RP) para cada desembolso.

CONVENCIONES: BAJO (verde) **MEDIO** (amarillo) **ALTO** (naranja). Las celdas de Probabilidad, Consecuencia y Cuantificación están coloreadas según el nivel de riesgo.

La E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio, teniendo en cuenta el análisis de los riesgos identificados, el valor del contrato y la forma de pago pactada en dos cuotas fijas, considera que el presente contrato no representa un riesgo considerable para la entidad, y que los riesgos identificados se encuentran adecuadamente asignados y mitigados conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Acuerdo No. 005 de junio 24 de 2025.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

GARANTÍA ÚNICA: EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE PÓLIZA: De conformidad con ACUERDO No. 005 DE 2025 (24 DE JUNIO) por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificado No 26-00305, para cubrir el valor del presente contrato imputable al Código presupuestal 2.1.2.01.01.005.02.03.01 Programas de informática, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2026.

SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la

documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si bien en el caso de los contratos Para la prestación de servicios individuales La liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO.



MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO